

Provincia de Entre Ríos

Expte. Grabado Nº (1948889).-

PARANÁ, 02 MAR 2018

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

La necesidad planteada por la Dirección de Educación Inicial de creación de una Unidad Educativa de Nivel Inicial de 3ra. Categoría, en el Barrio Villa Las Lomas Sur de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de creación permite cumplir con la Ley Provincial Nº 9890 y el Marco del Plan Educativo Provincial 2015- 2019, aprobado por Resolución Nº 0455/16 CGE, así como lo establecido en el Marco Pedagógico y Normativo para el Nivel Inicial, aprobado por Resolución Nº 3945/10 CGE., en los Artículos: 6º: "Los Jardines de Infantes, Jardines Materno Infantiles o Jardines Maternales dependientes del Consejo General de Educación, podrán transformarse en Unidades Educativas de Nivel Inicial cuando reúnan los requisitos establecidos en el presente Marco Pedagógico y Normativo."; 102°.- "Se denominan Unidades Educativas de Nivel Inicial a aquellas instituciones de gestión estatal o privada que brindan Educación Inicial a niños/as cuyas edades estén comprendidas entre los 45 días y los 5 años, que cuentan con personal directivo propio y que funcionan en espacios independientes y de uso exclusivo para ese fin. Las mismas podrán ser:- Con Convenio: con organismos gubernamentales y/o no gubernamentales,-Sin Convenio: instituciones de gestión estatal o de gestión privada que sólo dependen del Consejo General de Educación."; 103°.- "Las Unidades Educativas de Nivel Inicial serán identificadas por el número que le asigne, por Resolución, el Consejo General de Educación al momento de la creación. El número será correlativo en todo el ámbito provincial para las instituciones de gestión estatal...", y 106°.- "Las Unidades Educativas serán de: 1°, 2° y 3° categoría acorde a la complejidad de su organización, a saber: "... Unidades educativas de Nivel Inicial de 1º categoría: conformadas por 8 o más secciones";

Que la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) ha hecho entrega provisoria del citado Establecimiento Educativo, según consta en Acta adjunta;

Que el edificio propio está ubicado en una zona altamente poblada debido a la instalación de nuevos barrios, con significativo crecimiento vegetativo lo cual influye en la matrícula de niños y niñas inscriptos, justificando la creación de una nueva Unidad Educativa que brinde servicio educativo y permita el acceso de los niños y niñas del Barrio Villa Las Lomas Sur de Concepción del Uruguay a la misma;

Que la nueva Unidad Educativa funcionará en el edificio construido a tal fin, ubicado en calle 33 y 34 del Oeste Sur y Presidente Gonzáles, Barrio Villa Las Lomas Sur de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay;

John



Expte. Grabado Nº (1948889).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que es prioridad de la Dirección de Educación Inicial intervenir con políticas que apunten a brindar condiciones para lograr servicios educativos de calidad, contando con personal capacitado para guiar, evaluar y asesorar al personal docente, garantizando la asistencia técnico-pedagógica y presencial en cada una de las Instituciones;

Que para tal fin es necesario el destino de un (1) cargo de Director de Unidad Educativa de Nivel Inicial de 3ª Categoría, para atender las necesidades de asesorar y orientar pedagógica y administrativamente al personal de la Institución;

Que debido al crecimiento vegetativo existente en la zona, es necesario destinar tres (3) cargos de Maestro de Educación Inicial liberados por Resolución Nº 2227/14 C.G.E., disponibles en el presupuesto de la Dirección de Educación Inicial;

Que asimismo se hace necesario redestinar un (1) cargo de Maestro de Educación Inicial de la Escuela Primaria Nº 48 "Recuerdo de Provincia" de Concepción del Uruguay, para atender la demanda de niños y niñas inscripto/as, que conformarán cuatro (4) secciones de Nivel Inicial;

Que tomó intervención el Departamento Presupuesto informando la imputación correspondiente;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la creación de la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nº 47 de 3ª Categoría – sita en calle 33 y 34 del Oeste Sur y Presidente Gonzáles, Barrio Villa Las Lomas Sur de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay.-

ARTÍCULO 2°.- Destinar un (1) cargo de Director de Unidad Educativa de Nivel Inicial de 3ª Categoría – de la Dirección de Educación Inicial, a la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nº 47 creada en el Artículo precedente, para atender las necesidades de asesorar y orientar pedagógica y administrativamente al personal de la citada Institución.-

ARTÍCULO 3°.- Destinar tres (3) cargos de Maestro de Educación Inicial, liberados por Resolución N° 2227/14 C.G.E., de la Dirección de Educación Inicial, a la Unidad Educativa N° 47 del Departamento Uruguay.-





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL/DE EDUCACION

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el cargo de Maestro de Educación Inicial de la Escuela Primaria N° 48 "Recuerdos de Provincia" de la ciudad de Concepción del Uruguay, vacante por jubilación de la docente LAURIA, Lucía Hilda DNI N° 14.571.628, se considera incorporado a la planta funcional de la Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 47, de 3ª Categoría, creada en el Articulo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el Personal Directivo de la Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 47 de Barrio Villa Las Lomas Sur de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, presente por la vía jerárquica correspondiente y en el término de sesenta (60) días hábiles a partir del dictado de la presente Resolución, el inventario de Bienes Muebles de las dependencias de esa Unidad Educativa.-

ARTÍCULO 6°.- Disponer que en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, a partir del dictado de la presente Resolución, el personal directivo y docente de la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nº 47, elaboren en forma conjunta un Proyecto Institucional.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer que rijan para esta Unidad Educativa las normas vigentes en los Artículos 102°, 103°, 104°, 105°, 106°, 154° y 157° del *Marco Pedagógico y Normativo para el Nivel Inicial*, aprobado por Resolución N° 3945/10 CGE.-

ARTÍCULO 8º.- Establecer que el Departamento Estadística y Censo Escolar del Consejo General de Educación, determine el Código Único de Establecimiento (CUE) y la clasificación por Zona de Ubicación de la nueva Unidad Educativa.-

ARTÍCULO 9°.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.20 - SJ.01 - ENT.201 - PG.16 - SP.00 - PY.00 - ACT.01 - OB.00 - FIN3 - FUN.41 - FF.11 - SF.001 - INC.1 - PR.1 - PA.1/3/4/6 - SPA.1004/1400/1403/1404/1410/1034/1054 - DPTO.99 - UG.99.-

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Departamentos: Estadística y Censo Escolar, Auditoría Interna, Presupuesto, División Patrimonio, Establecimiento Educativo, Dirección Departamental de Escuelas de Uruguay y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Inicial a sus efectos.MSB/RO

Prof. RITA N. del C. NIEVAS

VOCAL Consejo General de Educación Prof. MARISA MAZZA

Consejo General de Educación

or, GASTON PANIEL ETCHEPARE

Consejo General de Educación

Prof. illa dig fravaltat de Lond's Prinsidenta Come ju General de Educace de Pravincia de Entre Ríos